

Al contestar refiérase

al oficio N° **04492**

14 de abril, 2026
DFOE-LOC-0485

Señor
Donald Quesada Rodríguez
Alcalde
alcaldia@grecia.go.cr
secretaria.concejo@muniupala.go.cr
MUNICIPALIDAD DE GRECIA

Estimado señor:

Asunto: Se rechaza consulta por incumplimiento de requisito para su presentación. Falta de competencia. Procedencia y reconocimiento del pago de anualidades, conforme al voto n.º 08201-2025 de la Sala Constitucional

Nos referimos al oficio n.º ALC-0274-2026 fechado 20 de febrero, recibido en el Órgano Contralor el 23 de febrero, ambos del 2026 y relativo a la consulta sobre la posibilidad de reconocer montos por anualidades de manera retroactiva de conformidad con la interpretación que se realiza del voto n.º [08201-2025](#), emitido por la Sala Constitucional.

Al respecto, se solicita criterio a la Contraloría General en relación con las siguientes interrogantes:

1. *Es técnica y jurídicamente procedente que las municipalidades reconozcan y paguen anualidades conforme a lo dispuesto en el voto N.º 08201-2025, cuando ello implique la utilización de recursos públicos municipales?*
2. *En caso de ser procedente dicho reconocimiento, ¿a partir de qué fecha corresponde legalmente efectuar el reconocimiento, cálculo y pago de las anualidades respectivas, desde la perspectiva de su afectación presupuestaria y financiera?*
3. *¿El reconocimiento de anualidades tendría efectos retroactivos y, en caso afirmativo, cuál sería el alcance legal de dicha retroactividad,*

DFOE-LOC-0485

2

14 de abril, 2026

particularmente en relación con la protección de la Hacienda Pública y la sostenibilidad financiera municipal?

4. *¿Cuáles son las condiciones legales, presupuestarias, contables y de control interno que debe cumplir la Administración Municipal para efectuar dicho reconocimiento y pago, conforme a la normativa vigente y a los principios que rigen la administración de la Hacienda Pública?*

El ejercicio de la potestad consultiva de la Contraloría General se encuentra regulado, en el artículo 29 de la Ley Orgánica n.º 7428 del 7 de setiembre de 1994, en el cual se establece que el Órgano Contralor ejerce la potestad consultiva en el ámbito de sus competencias, de manera que atiende las consultas que al efecto le dirijan los órganos parlamentarios, los diputados de la República, los sujetos pasivos y los sujetos privados no contemplados en el inciso b), del artículo 4, de la indicada ley.

En esa línea y según el requerimiento planteado, el “Reglamento sobre la recepción y atención de consultas dirigidas a la Contraloría General de la República”, [R-DC-0197-2011](#)¹ de las 8:00 horas del 13 de diciembre de 2011, establece las condiciones que rigen el trámite y la atención de las consultas ingresadas como parte del ejercicio de la competencia consultiva.

En el artículo 8 de dicho Reglamento, se establecen los requisitos necesarios para la presentación de consultas ante la Contraloría General de la República, entre los que se citan, en lo de interés:

Artículo 8—Requisitos para la presentación de las consultas. *Las consultas que ingresen para su atención conforme al artículo 29 de la Ley No. 7428, deberán cumplir los siguientes requisitos: (...)*

1. *Tratarse de asuntos de competencia del órgano contralor (...).*

De lo transcrito se desprende que la consulta, en los términos planteados, no cumple con los requisitos reglamentarios para poder ser admitida, debido a que busca que la Contraloría General interprete o complemente la resolución emitida por la Sala Constitucional antes mencionada, lo que escapa de las competencias constitucionales y legales otorgadas.

Es decir, atender las consultas planteadas implicaría, de manera implícita, referirse sobre aspectos puntuales que el consultante quiere esclarecer a partir del voto de la Sala Constitucional, lo cual excede el rol de auxiliar de la Asamblea Legislativa y rector del sistema de fiscalización de la Contraloría General de la República. Además, sería brindar un criterio, con carácter vinculante, sobre decisiones particulares que no corresponden mediante el ejercicio de la potestad consultiva.

¹ Publicado en La Gaceta n.º 244 de 20 de diciembre de 2011.

DFOE-LOC-0485

3

14 de abril, 2026

Según lo expuesto, se concluye que al incumplir su consulta con los requisitos antes establecidos resulta inadmisibile. Así las cosas y atendiendo a lo regulado en el artículo 9 de la misma normativa, se rechaza la presente gestión y se procede a su archivo sin más trámite.

Finalmente, les informamos que la Contraloría se encuentra en un proceso de mejora continua para ofrecer productos y servicios de calidad, implementando procesos ágiles, flexibles y centrados en el cliente. Por esta razón, pone a disposición un medio sencillo para la presentación de documentos, que será el medio oficial de correspondencia ante la institución en el corto plazo. Puede acceder a este medio en el siguiente enlace: [Presentación de documentos](#). Les invitamos a utilizarlo para enviar sus comentarios y observaciones a la citada propuesta de reforma.

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Yildred Valladares Acuña
Fiscalizadora

 Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

FARM/mgr

C: Expediente

Ni: 4123 (2026)

G: 2026001409-1